



Tepic, Nayarit, a la fecha de su presentación.

**MTRO. JUAN DANIEL MARTÍNEZ ITO**  
**SECRETARIO GENERAL DEL H.**  
**CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT**  
**P R E S E N T E.**



La que suscribe, **DIPUTADA CARMINA YADIRA REGALADO MARDUEÑO**, integrante de esta Trigésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Nayarit, con base en las facultades que me otorga el artículo 49 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como los artículos 21 fracción II, 94 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y el artículo 95 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, presento ante esta Honorable Asamblea Legislativa, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS NUMERALES A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NAYARIT, EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, PERSPECTIVA DE GÉNERO Y NO VIOLENCIAS**, misma que se adjunta.

Sin otro particular, reitero a usted mi más sincero agradecimiento enviándole un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**A la fecha de su presentación**

**DIP. CARMINA YADIRA REGALADO MARDUEÑO,**  
**INTEGRANTE DE LA TRIGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA**



**DIP. SALVADOR CASTAÑEDA RANGEL  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT  
P R E S E N T E.**



La que suscribe, **DIPUTADA CARMINA YADIRA REGALADO MARDUEÑO**, integrante de esta Trigésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Nayarit, en uso de las facultades que me confieren los artículos 49 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como los numerales 21 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y 95 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS NUMERALES A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NAYARIT, EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, PERSPECTIVA DE GÉNERO Y NO VIOLENCIAS**, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Educación guarda una estrecha relación con el Desarrollo de una Sociedad, no solo proporciona conocimientos y habilidades a los individuos, sino que también fomenta valores, impulsa la movilidad social y contribuye al crecimiento económico y cultural de una nación.

**A través de la educación, las comunidades pueden alcanzar mayores niveles de bienestar, justicia y equidad.**

Una sociedad educada es una sociedad más productiva. La educación capacita a las personas para desempeñar trabajos más calificados, fomenta la innovación y mejora la competitividad en el mercado global.



Los países con altos niveles educativos suelen tener economías más sólidas y sostenibles, ya que la inversión en conocimiento impulsa el desarrollo tecnológico y la generación de empleos de calidad.

Al proporcionar acceso a mejores oportunidades académicas, permite que las personas mejoren su calidad de vida y rompan el ciclo de la pobreza. **Además, la educación fomenta la equidad de género y el empoderamiento de grupos vulnerables, promoviendo una sociedad más justa e inclusiva.**

La educación desempeña un papel crucial en la formación de ciudadanos responsables y comprometidos con su comunidad. Fomenta el pensamiento crítico, el respeto por los derechos humanos y el sentido de responsabilidad social. **Una sociedad educada es menos propensa a la corrupción, la violencia y la intolerancia, ya que las personas desarrollan una mayor conciencia sobre sus derechos y deberes.**

Las personas con mayor nivel educativo tienden a adoptar hábitos de vida más saludables, lo que impacta positivamente en la salud pública. **La educación contribuye a la reducción de enfermedades, mejora la nutrición y promueve el acceso a servicios médicos. Además, una sociedad educada está mejor preparada para afrontar crisis sanitarias y tomar decisiones informadas sobre su bienestar.<sup>1</sup>**

La paz es consecuencia de un mundo más justo para todas las personas, sustentado, desde la interculturalidad, en el respeto a los derechos humanos, la inclusión, la igualdad y la equidad.

De esta forma, la educación es la principal herramienta que nos permite conocer al mundo y transformarlo. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura) lo señala así: **“Reafirmamos que la educación es un bien público, un derecho humano fundamental y la base para garantizar la realización de otros derechos. Es esencial para la paz, la tolerancia, la realización humana y el desarrollo sostenible. Reconocemos que la educación es clave para lograr el pleno empleo y la erradicación de la pobreza”**

---

<sup>1</sup> <https://www.ninosenalegria.org.mx/la-importancia-de-la-educacion-en-el-desarrollo-de-una-sociedad/>



Las violencias destruyen los lazos de interdependencia y corresponsabilidad social, los vínculos socioafectivos, las prácticas de pensamiento libre y las experiencias compartidas que impactan en sus certezas cotidianas.

La paz crítica supone un estado de efervescencia de una comunidad en la que se pueden desplegar libre y equitativamente los deseos, los pensamientos y los diferentes proyectos de vida; con ello se logra una convivencia civil y una cohesión social dinámica, procesual, inacabada y en constante reelaboración.

Adaptar el sistema educativo para promover una enseñanza de calidad, inclusiva y equitativa es de suma importancia para conformar una **sociedad avanzada y más justa**.

Además, la importancia de la igualdad de oportunidades en educación radica en su **capacidad de transformación como agente de cambio**. Es decir, la implementación de la igualdad de oportunidades en las aulas facilita que en el futuro, al tener una población educada, exista más rentabilidad económica y, por ende, una mejor calidad democrática.

Los niveles de educación están relacionados con **la salud y la riqueza de una sociedad**. Por ello, permitir el acceso a la enseñanza en igualdad de trato y oportunidades es sumamente relevante porque cuanta más educación adquiera una persona, más oportunidades tendrá de realizarse personal y profesionalmente.

La educación es un bien valioso que **genera ventajas en todas las sociedades** donde está presente. Por ello, facilitar la educación a todas las personas sin importar su condición social, características o cultura es básico y fundamental.

Hay más beneficios derivados de garantizar una verdadera igualdad de oportunidades, que se consigue atendiendo y respetando la diversidad de los alumnos y adaptando la escuela a sus necesidades. Por ejemplo: facilita que los estudiantes logren sus objetivos, les asegura un **futuro mejor al estar más y mejor instruidos**, permite la diversificación y crecimiento intelectual y personal de las comunidades y también, promueve el desarrollo de un mundo más sostenible y equilibrado.



Cabe señalar que fue publicado el 15 de enero de 2026, en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el decreto por el que se armonizan diversos ordenamientos en el ámbito federal en **materia de igualdad sustantiva y perspectiva de género**.

La reforma señala en su **Transitorio Cuarto**, que las autoridades competentes de la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, deberán llevar a cabo las adecuaciones legislativas y reglamentarias correspondientes y, en su caso, suscribir los instrumentos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto, en un plazo no mayor a 180 días hábiles.

En ese orden de ideas, se plantea el fortalecimiento y adecuación de la **Ley de Educación del Estado de Nayarit**, para entre otros aspectos:

Son deberes y atribuciones de la autoridad educativa estatal:

- **Fomentar de la igualdad sustantiva para la construcción de una sociedad justa, igualitaria y libre de violencias.**
- **La promoción del valor de la justicia, de la observancia de la ley y de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la cultura de la legalidad, de la inclusión y la no discriminación, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como la práctica de los valores y el conocimiento de los derechos humanos para garantizar el respeto a los mismos.**
- **Hacer del conocimiento de las autoridades competentes las conductas que pueden resultar constitutivas de infracciones o delitos cometidos en contra de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes por el ejercicio de cualquier maltrato o tipo de violencias en el entorno escolar, familiar o comunitario, así como promover su defensa en las instancias administrativas o judiciales.**



- Realizar campañas, mediante el uso de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, que concienticen sobre la importancia de una convivencia libre de violencias o maltrato, ya sea psicológico, físico o cibernético, en los ámbitos familiar, comunitario, escolar y social.
- Elaborar y difundir materiales educativos para la prevención y atención de los tipos y modalidades de maltrato escolar, así como coordinar campañas de información sobre las mismas.

En la impartición de educación para menores de dieciocho años se tomarán medidas reforzadas de protección para las y los educandos que aseguren el cuidado necesario para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y el respeto a su derecho a una vida libre de violencias, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto se establezcan.

Se trata de una iniciativa, viable, noble, jurídicamente acertada, que atiende lo dispuesto por las leyes generales en la materia y que además contribuirá con la estrategia del Gobierno Federal para fortalecer la Igualdad Sustantiva, la Perspectiva de Género y la Eliminación de las violencias.

Lo anterior permitirá a las nuevas generación tener una educación basada en el respeto a las diferencias, a la igualdad sustantiva y a no permitir que la violencia en ninguna de sus formas y representaciones se considere rutinaria.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS NUMERALES A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NAYARIT, EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, PERSPECTIVA DE GÉNERO Y NO VIOLENCIAS**, en los términos siguientes:



## PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS NUMERALES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NAYARIT, EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, PERSPECTIVA DE GÉNERO Y NO VIOLENCIAS

**ÚNICO. Se reforman:** el párrafo segundo de la fracción XIII, fracción XLI, del artículo 9o; inciso g del artículo 43; el primer párrafo y la fracción I del artículo 67. **Se adicionan:** las fracciones XLI Bis, XLI Ter, XLI Quáter, XLI Quintus, XLI Sextus, segundo párrafo del artículo 53 recorriendo subsecuentes, el segundo párrafo del artículo 66, la fracción I Bis del artículo 67, todos de la Ley de Educación del Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

### ARTÍCULO 9o.- ...

I. a la XII. -...

XIII.- ...

a) a b) ...

Lo anterior, sin limitar modalidades u otras condiciones que atiendan problemáticas sociales, de conformidad con los criterios de selección que al efecto establezca la autoridad educativa a través del Consejo Estatal de Becas como instancia responsable de coordinar la política estatal en materia de becas, a fin de evitar la discriminación y **violencias**, garantizar la igualdad sustantiva **entre mujeres y hombres** y abatir la deserción escolar, lo que podrá ser regulado en el reglamento respectivo;

XIV.- a la XL.- ...

**XLI.-** Contribuir a la mejor convivencia humana, fortaleciendo el aprecio por la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción por el interés general de la sociedad, la promoción y respeto de los derechos humanos, los ideales de fraternidad e **igualdad sustantiva mujeres entre y hombres**, evitando la discriminación, así como los privilegios de raza, de religión, de grupo, de sexo, de condición económica e individuales;

**XLI.Bis.-** Fomentar de la igualdad sustantiva para la construcción de una sociedad justa, igualitaria y libre de violencias;



**XLI. Ter.-** La promoción del valor de la justicia, de la observancia de la ley y de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la cultura de la legalidad, de la inclusión y la no discriminación, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como la práctica de los valores y el conocimiento de los derechos humanos para garantizar el respeto a los mismos;

**XLI. Quáter.-** Hacer del conocimiento de las autoridades competentes las conductas que pueden resultar constitutivas de infracciones o delitos cometidos en contra de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes por el ejercicio de cualquier maltrato o tipo de violencias en el entorno escolar, familiar o comunitario, así como promover su defensa en las instancias administrativas o judiciales;

**XLI. Quintus.-** Realizar campañas, mediante el uso de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, que concienticen sobre la importancia de una convivencia libre de violencias o maltrato, ya sea psicológico, físico o cibernético, en los ámbitos familiar, comunitario, escolar y social;

**XLI. Sextus.-** Elaborar y difundir materiales educativos para la prevención y atención de los tipos y modalidades de maltrato escolar, así como coordinar campañas de información sobre las mismas.

Las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y, en observancia de sus deberes reforzados de protección con las mujeres, adolescentes, niñas y niños emitirán los lineamientos para los protocolos de actuación que sean necesarios, entre otros, para la prevención y atención de la violencia que se genere en el entorno escolar, familiar o comunitario contra cualquier integrante de la comunidad educativa, para su detección oportuna y para la atención de accidentes que se presenten en el plantel educativo, con énfasis en la prevención, atención y sanción de casos de hostigamiento sexual y acoso sexual. A su vez, determinarán los mecanismos para la mediación y resolución pacífica de controversias que se presenten entre los integrantes de la comunidad educativa.

**XLII. a la XLVIII.-** ...



#### ARTÍCULO 43 B.- ...

a).- a la f).- ...

g).- Mecanismos para la paz y no **violencias**.

#### ARTÍCULO 53.- ...

En la impartición de educación para menores de dieciocho años se tomarán medidas reforzadas de protección para las y los educandos que aseguren el cuidado necesario para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y el respeto a su derecho a una vida libre de violencias, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto se establezcan.

...

I. a la IV. ...

#### ARTÍCULO 66.- ...

Las medidas que adopte para tal efecto estarán dirigidas, de manera prioritaria, a quienes pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con estereotipos de género, orientación sexual o prácticas culturales que constituyan barreras para acceder a servicios educativos.

**ARTÍCULO 67.-** Las instituciones del sistema educativo estatal, realizarán acciones que las vinculen y proyecten con la comunidad de que formen parte para elevar la calidad de la educación, con la finalidad de establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, **favoreciendo la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres** y la excelencia para lo cual las autoridades educativas:



**I.- Establecerán políticas incluyentes, transversales y con perspectiva de género, para otorgar becas y demás apoyos económicos que prioricen a las y los educandos que enfrenten condiciones socioeconómicas que les impidan ejercer su derecho a la educación.**

**Las autoridades educativas deberán implementar políticas educativas con enfoque diferenciado, con perspectiva de género y de derechos humanos para la prevención y atención de la deserción escolar de las mujeres, adolescentes, niñas y niños;**

**I. Bis.-** Tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de calidad de cada individuo, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos;

**II.- a la X.- ...**

### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

**ATENTAMENTE**  
**A la fecha de su presentación**

**DIP. CARMINA YADIRA REGALADO MARDUEÑO**  
**INTEGRANTE DE LA TRIGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA**